



RESOLUCION
2023 / 008458
20/12/2023 12:35

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2023-ALCGEN000174

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

LEVANTAMIENTO INFORME DE REPARO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2023, D. Luis Alejandro Moreno Aragón, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, presenta documentación en el Registro de este Ayuntamiento, con núm. 29390, solicitando una subvención para formación a letrados.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2023 se ha emitido informe por la Jefa de Negociado de Alcaldía en sentido desfavorable a la concesión de subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Antequera para formación a letrados.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2023, el Sr. Interventor emite informe de fiscalización de fase AD (autorización y disposición de gasto), indicando que la actividad a subvencionar que se propone no es consecuencia del ejercicio por la Entidad de una competencia propia, delegada o autorizada, en los términos exigidos por el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Por lo que se incumple el artículo 2, 1 c) de la LGS, emitiendo reparo al existir un defecto esencial en el expediente.

Considerando que existe crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Antequera con cargo a la aplicación 01 43901 4891201 de subvenciones directas nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 2.000€.

Considerando que en anteriores anualidades se le ha venido concediendo dicha subvención, entendiendo que el fin para la que lo solicitan tiene por objeto una actividad de utilidad pública o interés social y el perjuicio que puede ocasionar la denegación de la misma, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación vengo en Resolver:

PRIMERO.- Levantar el informe de reparo 12/2023 y otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 01 43901 4891201 del presupuesto de gastos de la Corporación al siguiente beneficiario por la cantidad que se indica

Nombre entidad	Importe
Ilte. Colegio de Abogados de Antequera	2.000,00€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de 2.000€ con cargo a la partida 01 43901 4891201 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Antequera.

TERCERO.- Aprobar el convenio cuyo texto íntegro se transcribe a continuación y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Pag. 1 de 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

0027854700L9M3F2Z0A6E6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En Antequera a de de 2023

REUNIDOS

De una parte **D. Manuel Jesús Barón Ríos**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

De otra parte D. Luis Alejandro Moreno Aragón, en nombre y representación del Illtre. Colegio de Abogados de Antequera (en adelante, la entidad beneficiaria), C.I.F Q2963002G, con domicilio en Antequera provincia Málaga, calle Infante Don Fernando nº 45, 2º D, CP 29200.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor del Illtre. Colegio de Abogados de Antequera que figura en el vigente Presupuesto del año 2023 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01 43901 4891201 de Subvenciones Directas Nominativas, siendo el importe de la subvención a conceder de 2.000,00 €uros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Antequera es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 01 43901 4891201, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará por el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera a Formación Letrados.

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 2.000,00 €uros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

Pag. 2 de 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

0027854700L9M3F2Z0A6E6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. El Ilustre Colegio de Abogados de Antequera tiene la consideración de beneficiario de subvenciones al ser una entidad sin ánimo de lucro. El plazo de ejecución de la actividad es el comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

3.2. Asimismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera tiene justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. El Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, ha acreditado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además el Ilustre Colegio de Abogados de Antequera tiene acreditado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir al Ilustre Colegio de Abogados de Antequera el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No será exigible la presentación de garantía por parte de la Entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

00027854700L9M3F2Z0A6E6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.- Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Ilustre Colegio de Abogados de Antequera deberá proceder a la "justificación de la subvención" recibida antes del 31 de marzo de 2024, debiendo aportar para ello la Cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el Presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

El documento sustitutivo de las facturas será una fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados: las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas originales se deberá escribir el siguiente texto:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO UTILIZADO COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

0027854700L9M3F2Z0A6E6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EN ANTEQUERA, A _____ DE _____ DE 20XX
EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA FACTURA DEDICADO A LA
JUSTIFICACIÓN
DE LA SUBVENCIÓN ES EL _____ %"

Una vez escrito, firmado por el beneficiario o su representante y sellado el texto anterior en cada factura original, se fotocopiará la factura, guardando el beneficiario el original de la misma, y se escribirá sobre la fotocopia el siguiente texto:

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Lo firmará el beneficiario o su representante, y esa fotocopia se numerará conforme a la relación de facturas presentada y es la que se entregará como justificante.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales
- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será desde la fecha 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.

9.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

10.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturalezas de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a las unidades funcionales de Alcaldía, Contratación, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

0027854700L9M3F2Z0A6E6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE

Pag. 8 de 8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E700276B260009E9G2Q7Y5U6
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
20/12/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2023 12:35:13

EXPEDIENTE::
2023ALCGEN000174
Fecha: 28/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E700276B260009E9G2Q7Y5U6

0027854700L9M3F2Z0A6E6

